

LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la familia es reconocida universalmente como la unidad básica de la sociedad, lo que implica que es de vital importancia el mantenerla unida, como parte del cuidado al tejido social que representa. Es al interior de ella donde se favorece el apoyo, la unión, la entrega, el amor y la alegría, generando entre sus integrantes, valores comunes como la sencillez, la solidaridad y el trabajo, entre otros.
2. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, determina en su artículo 16, numeral tercero, que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección del Estado.
3. Que la comunidad internacional trabaja constantemente en promover la concientización y un mejor conocimiento de los procesos sociales, económicos y demográficos que afectan a este importante núcleo de la sociedad. Por ello, la Asamblea General de las Naciones Unidas insiste en la necesidad de reforzar los componentes de las políticas y los programas centrados en la familia, como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo.
4. Que por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4o., señala que el varón y la mujer son iguales ante la ley y que la misma protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
5. Que el artículo 3o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que las autoridades estatales y las municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia, sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad.
6. Que las transformaciones que experimenta en estos tiempos la sociedad en su conjunto y la familia en particular, requieren la elaboración de políticas públicas que respondan a estas necesidades actuales. Cada vez los divorcios son más frecuentes, al igual que las segundas nupcias y las familias con un solo progenitor, entre otros cambios, lo que necesariamente modifica la fisonomía tradicional de la misma.
7. Que los municipios constituyen la base fundamental del territorio, organización política y administrativa de las entidades federativas. Los Ayuntamientos de los municipios cuentan con comisiones permanentes de dictamen, órganos integrados por sus miembros, cuyo objeto es estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y



vigilar que se ejecuten sus disposiciones y acuerdos, comisiones que son reguladas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

8. Que la fracción XIII, del artículo 38 de la Ley Orgánica citada, establece que pueden constituirse las comisiones permanentes o transitorias que a juicio del Ayuntamiento resulten necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

9. Que en esta tésitura, consideramos necesaria la existencia de una Comisión de la Familia en cada uno de los municipios del Estado, que refuerce los componentes de las políticas públicas y los programas centrados en la familia, como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo; por ello, se exhorta de manera respetuosa a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro a crear, en el ámbito de su competencia, la comisión correspondiente.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA CONSTITUYAN LA COMISIÓN DE LA FAMILIA.

Artículo Único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro respetuosamente exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán, todos del Estado de Querétaro, para que en el marco de su competencia constituyan la Comisión de la Familia, con la finalidad de que coadyuve con las autoridades e interactúe con la sociedad en la regulación y protección de los derechos de los integrantes de las familias.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a los Ayuntamientos de los Municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán, todos del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

Artículo Tercero. Remítase este Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE

DIP. EUNICE ARIAS ARIAS
PRIMERA SECRETARIA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA CONSTITUYAN LA COMISIÓN DE LA FAMILIA)